

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. que lo encabezan. Doy fe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelado Covevi, S.A. y Pycapa, S.L., el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Málaga, a veinte de enero de 2004.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 110/2003. (PD. 3973/2004).

NIG: 2990143C20036000089.
Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 110/2003. Negociado: TP.
De: Cdad. Prop. Corinto.
Procuradora: Sra. Ceres Hidalgo, Araceli.
Letrado: Sr. Ricardo Fernández Palacios Martínez.
Contra: Don Henri Devedeux y Sofico Inversiones.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 110/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torremolinos a instancia de Cdad. Prop. Corinto contra Henri Devedeux y Sofico Inversiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 114/04 Bis

En Torremolinos, a 8 de octubre de 2004.

Vistos por doña Elisabeth Luque Báez, Juez Sustitua del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Ordinario, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 110/03, a instancia de la Comunidad de Propietarios Corinto, representado por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y asistida del Letrado don Ricardo Fernández-Palacios Martínez, contra don Henri Devedeux y contra la Entidad «Comisión Liquidadora del Patrimonio de Sofico Inversiones, S.A.», declarados en situación de rebeldía procesal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la LEC.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Corinto, contra don Henri Devedeux y contra la Entidad «Comisión Liquidadora del Patrimonio de Sofico Inversiones, S.A.», debo condenar y condeno a don Henri Devedeux a abonar a la actora la suma de 5.612,10 euros (cinco mil seiscientos doce euros con diez céntimos), más sus intereses legales, todo ello con la imposición de las costas causadas, y a la Comisión Liquidadora del Patrimonio de Sofico Inversiones, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración al tiempo que se le condena a que la ejecución de dicha deuda se lleve a efecto sobre la finca registral correspondiente al apartamento bajo-I del Bloque III del Edificio Corinto de la que aún es titular registral.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Henri Devedeux y Sofico Inversiones, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1077/2002. (PD. 3972/2004).

NIG: 1402100C20020009010.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1077/2002. Negociado: P.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Dibi Cosmetic, S.L.
Procuradora: Sra. Mercedes Cabañas Gallego.
Letrado: Sr. Javier Amorós Pastor.
Contra: Belleza Integral Gran Capitán, S.L. y Rafaela Castro Gómez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ordinario núm. 1077/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de Dibi Cosmetic, S.L., contra Belleza Integral Gran Capitán, S.L. y Rafaela Castro Gómez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 226/2004

En Córdoba, a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1.077/2002, seguidos a instancias de la entidad mercantil Dibi Cosmetic, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Rosales Arjona y asistida del Letrado don Javier Amorós Pastor, contra la entidad mercantil Belleza Integral Gran Capitán, S.L., y contra doña Rafaela Castro Gómez, declaradas en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Isabel Rosales Arjona, en nombre y representación de la entidad mercantil Dibi Cosmetic, S.L., contra la entidad mercantil Belleza Integral Gran Capitán, S.L., y contra doña Rafaela Castro Gómez, debo condenar y condeno solidariamente a dichas demandadas a pagar a la actora la suma de doce mil quinientos setenta y tres euros y diecisiete céntimos (12.573,17 euros), en concepto de principal reclamado, la cantidad de trescientos cincuenta y tres euros y nueve céntimos (353,09 euros), en concepto de gastos por devolución de los efectos impagados, así como los intereses legales calculados a partir de la fecha de requerimiento extrajudicial (16.10.2001), hasta el total pago del principal reclamado y los gastos generados, condenándoles, igualmente, al pago de las costas procesales causadas en este juicio. Llévase testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Belleza Integral Gran Capitán, S.L. y Rafaela Castro Gómez, cuyo paradero es desconocido, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a tres de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 346/2003. (PD. 3970/2004).*

NIG: 2905441C20031000326.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 346/2003. Negocia-
do: JM.
Sobre: Civil.
De: Don Hansen Hans Ole.
Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.
Contra: Don Robert Floyd y don John Hobson.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la reso-
lución del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. López Alvarez, en nombre y representación de don Hansen Hans Ole, contra don Robert Floyd y/o sus herederos legales, y contra don John Hobson, debo declarar y declaro que don Hansen Hans Ole es propietario del inmueble, descrito en el hecho primero de la demanda, sito en calle Francisco Cano, núm. 80, B-1, 10, de Fuengirola, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, finca registral núm. 36136, al folio 170, libro 726, tomo 1356, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias a dicha declaración que obren en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Robert Floyd, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a once de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES
DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 127/2003. (PD. 3968/2004).*

NIG: 2990143C20037000138.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 127/2003. Negociado: AN.
Sobre: Dimanante de Monitorio 17/03.
De: Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., S.A.
Procuradora: Sra. Cabeza Rodríguez, María Dolores.
Contra: Rivasa de Inversiones, S.L., Montserrat Pérez Garrido y Adriana Rivas Guillén.
Procurador: Sr. Manosalbas Gómez, Manuel.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 127/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos a instancia de Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., S.A., contra Rivasa de Inversiones, S.L., Montserrat Pérez Garrido y Adriana Rivas Guillén sobre Dimanante de Monitorio 17/03, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:
Procedimiento: J. ordinario 127/2003.

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a dos de septiembre de dos mil cuatro.

Ante mí, Guillermo Cortés García-Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción núm. Tres (Antiguo de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete) de Torremolinos, ha tenido lugar el presente Juicio Ordinario Civil registrado con el núm. 127/2003, en el que figura como demandante la entidad Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., S.A., representada por la Procuradora doña María Dolores Cabeza Rodríguez, y como demandados la entidad Rivasa de Inversiones, S.L., doña Montserrat Pérez Garrido, representados por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez, y doña Adriana Rivas Guillén, en rebeldía.

El presente juicio tiene por objeto reclamación de cantidad por responsabilidad contractual.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., representada por la Procuradora doña María Dolores Cabeza Rodríguez, condeno a Rivasa de Inversiones, S.L., a doña Montserrat Pérez Garrido, representados por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez, y a doña Adriana Rivas Guillén, en rebeldía, a pagar de manera conjunta y solidaria a la demandante la cantidad de ocho mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos de euro (8.786,89 euros), más el interés de demora pactado al tipo del 2% mensual, desde la fecha de la demanda de juicio monitorio (10 de enero de 2003) y hasta su completo pago.

Condeno a Rivasa de Inversiones, S.L., a doña Montserrat Pérez Garrido, representados por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez, y a doña Adriana Rivas Guillén, en rebeldía, a pagar de manera conjunta y solidaria las costas de este procedimiento, declarándose expresamente la temeridad de los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Adriana Rivas Guillén, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a once de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.